

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 149 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 099-2023-P-SBCH, de fecha 10 de octubre de 2023, las BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N° 1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", emitido por el Comité de Selección designado, Informe N°01-2023-SBCH/COMITÉ SELECCIÓN, de fecha 14 de noviembre de 2023, Memorándum N°414-2023-SBCH/GG, de fecha 14 de noviembre de 2023, para la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";



TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.



CUARTO.- Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1411, artículo 16.- Servicios de protección social, establece en el inciso 16.3.- La contratación de bienes, servicios y obras por parte de



las Sociedades de Beneficencia para la implementación de los servicios de protección social se rige por lo establecido en el Código Civil.



QUINTO.- Que, la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “los procesos de selección para concurso público y convocatoria pública, están dirigidos por un comité de procesos de selección de tres integrantes titulares, conformados por un representante del área usuaria, un especialista en la materia objeto de la convocatoria y el especialista en la contratación. Así como tres miembros suplentes de la misma área o dependencia del titular”.



SEXTO.- Que, mediante la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “las bases serán elaboradas por un comité de selección y deberán ser aprobadas por el Gerente General por escrito.”



SEPTIMO.- Que, de conformidad con la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “en caso de que se declare desierto el comité deberá evaluar las posibles causas y subsanarlas, de ser el caso, antes de convocar por segunda vez”



ACTAVO.- Que, la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “las bases deben contener lo siguiente: requisitos técnicos y formales mínimos de obligatorio cumplimiento; el detalle de las características de las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obra a contratar, el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución o entrega, según el caso; términos de referencia o en el caso de obras, en un expediente técnico, las garantías exigidas de acuerdo a lo establecido en la presente directiva, el cronograma del proceso de selección, los factores de evaluación y calificación de propuestas (...)”.



NOVENO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 099-2023-P-SBCH, de fecha 10 de octubre del 2023, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Expediente



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO



Técnico de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N° 1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA SBCH", equivalente a S/. 268,805.78 (doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cinco con 78/100 NUEVOS SOLES); el cual fue aprobado por mayoría se Sesión Ordinaria de Directorio N° 34, de fecha 04 de octubre del 2023, en conformidad de los informes técnicos emitidos por las áreas técnica conforme a las normativas vigentes.



DECIMO.- Que, mediante el expediente de BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N° 1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, emitido por el comité designado, establece las disposiciones comunes del proceso de selección.



DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Informe N°01-2023-SBCH/ COMITÉ SELECCIÓN, de fecha 14 de noviembre de 2023, pone de conocimiento que de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N°138-2023-GG-SBCH, se designa al Comité de Selección para el proceso de selección de la CONVOCATORIA PÚBLICA N°014-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N° 1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" y de acuerdo a lo establecido en la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH, se debe aprobar las bases del procedimiento, es por ello que hacen llegar el expediente a Gerencia General para la aprobación de bases administrativas y se proceda a la respectiva publicación.



DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Memorándum N°414-2023-SBCH/GG, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia General, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de Bases Administrativas para el proceso de selección de la CONVOCATORIA PÚBLICA N°014-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N° 1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.



En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR BASES ADMINISTRATIVAS para el proceso de selección de la CONVOCATORIA PÚBLICA N°014-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N° 1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" de acuerdo a lo establecido en la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH y demás normativa vigente.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Comité de Selección para la CONVOCATORIA PÚBLICA N°014-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N° 1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", continúe con el proceso de selección de cumplimiento a lo establecido, de conformidad con la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección designado para la CONVOCATORIA PÚBLICA N°014-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N° 1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" y todas las oficinas administrativas correspondientes.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Ing. Miguel A. Cáceres Núñez
GERENTE GENERAL (E)

